

ID: 896

PROVINCIA:

LUGO

MUNICIPIO:

PIEDRAFITA

Exp. N° 51/73

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE BARJAMAYOR "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE BARJAMAYOR

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	45	1. 1	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

135

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN MANO COMÚN
LUGO

En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "Mano Común", en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE BARJAMAYOR", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE BARJAMAYOR", expediente número 51/73, del ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero, promovido a instancia de la Administración Forestal I.C.O.N. A., y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de Octubre de 1973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "Mano Común", acordó la iniciación del expediente de clasificación, designando como instructor del mismo al Vocal. D. Manuel Losada Campo, Registrador de la Propiedad de Becerreá.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se dictó providencia por la que se comienza el expediente de clasificación número 51/73, poniendo por cabeza del mismo la comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero, para que aporte: a) Certificación del Registro de la Propiedad relativo al monte "DE BARJAMAYOR"; de 135 Has, sito en la parroquia de Cebrero; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al Monte "DE BARJAMAYOR"; c) Certificación del acuerdo municipal, referente al consorcio con la Administración Forestal del Estado, para su repoblación.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1973, se acordó recabar de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE BARJAMAYOR", figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de Enero de 1974, se recibió escrito del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en el que se dice que el monte "DE BARJAMAYOR", no forma parte de ningún monte catalogado como de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- que con fecha 1 de diciembre se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la Provincia del Cebrero, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus intereses y derechos, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la Provincia Nº 1, correspondiente al 2 de Enero de 1974, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero, según certificación del Secretario del ayuntamiento de 25 de Enero de 1974.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en "Mano Común" de 27 de Julio de 1968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1978.

Vistas las citadas leyes y Reglamento y consideraciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "Mano Común", tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el que fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la

la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo que prescriben los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968 - y 10 y 18 de su Reglamento de 26 de Febrero de 1970.

CONSIDERANDO.- que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en él, concurren los requisitos y formalidades que establecen los artículos 1º de la Ley de 27 de Julio de 1958 y 1º de su Reglamento de 26 de febrero de 1970, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en su calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- que el monte "DE BARJAMAYOR" está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento como por la Administración Foral, y en tal concepto fue consorciado, y asimismo fue identificado por los vecinos que coapreciaron en el expediente de investigación unido en el que dicen que los montes vecinales que hubieron estos términos, estaban partidos entre vecinos desde antiguo y así tenían repartida la contribución. A los posibles beneficios en los aprovechamientos de dichos montes, se consideran concederlos los vecinos en la proporción que cada uno le fue ocupado y que justificará.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DE BARJAMAYOR"; en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores, vecinos de Barjamayor, de la parroquia de Cebrero, del ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE BARJAMAYOR", como se describe en el expediente número 51/73, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de Barjamayor, parroquia de Cebrero, ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero, en régimen de copropiedad germánica.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de ese Jurado, al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre de la comunidad titular del citado monte, a tenor de lo que prescribe el apartado a) del artículo 3º del Reglamento de 26 de febrero de 1970.

Prov.*	Munic.*	Consu. del Prop.*	N.° monte
LU	45	1.1	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de Barjamayor están situados en torno a este pueblo y sus fincas particulares, separados por éstas en tres parcelas diferentes, como restos del antiguo "término redondo".

La parcela más importante está al N., en la colindancia con el municipio de Los Nogales, subiendo en ladera desde las fincas particulares a los altos de Barracedo. Las otras dos están al O. y S.E., subiendo también en ladera, respectivamente, a Molineros y Furada dos Gatos. Tiene pendientes relativamente fuertes y altitudes comprendidas entre los 850 y 1,205 m.

Los únicos accesos directos son los caminos de servidumbre desde el pueblo.

3.2 SUPERFICIE.

135 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.* monte
LU	45	1.1	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
3.3	LINDEROS. N.- Término municipal de Los Nogales (monte de B. Pedro). E.- Término y montes de Fonteviedra. S.- Montes de Cebrero y de Laguna de Tablas. O.- Montes de Fonteferreira y Fojos.
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. El perímetro de todo el término vecinal, comprendiendo las tres parcelas de monte, las fincas particulares y el mismo pueblo, pueda describirse empezando por el extremo N.O., donde el río Navia sale del municipio de Piedrafita y entra en el de Los Nogales, donde concurren con este término los de Fojos, de este municipio y los de Dorna y S. Pedro del municipio de Los Nogales. Con este monte de S. Pedro va dividiendo en dirección S.E. subiendo por una divisoria de aguas (ya dentro del municipio de Piedrafita), por Pena dos Teixoes y Penas do Golada hasta llegar al camino de Barjamayor a San Pedro, donde ya empieza a limitar por el E. con monte de Fonteviedra. Baja con este de N. a S. por el vantage de Fontella, cruza el arroyo de Fonteviedra entre fincas particulares y por Sumio sube a

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	1.1	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
3.4	Furada dos Gatos, donde empieza a limitar con monte de Cebrero, con el que sigue en dirección S.O., por un muro a media ladera hasta llegar a reguerio del Aguardiente, por el que baja en dirección N.O. dividiendo con monte y término de Laguna de Tablas, llega a Tapón y toma la dirección E.-O. subiendo por Pena de Carballo (Los Fontados de Carballo), donde ya empieza a limitar con monte de Fonteferreira, con el que sigue de S. a N. por el camino hasta Molinares, bajando por la loma Daquel Cabo, donde ya empieza a limitar con término y montes de Fojos hasta llegar al río Navia por Molinos de Con Navia, y por este río abajo llega hasta el límite con el municipio de Los Nogales, donde se comenzó.
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

